



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y OCHO.

Haviendo hecho presente al Consejo el Procura-
dor Syndico General de la Ciudad de Xerez de la
Frontera la decadencia, que padece la Agricultura,
con motivo, de que los Labradores, ò Hacendados
poderosos, toman en arrendamiento crecido numero
de fanegas de Tierra, de forma, que haciendo vn
Estanco, ò Grangeria de todas las Tierras, se que-
dan con las mejores, y subarriendan à los infelices,
ò menos poderosos aquellas porciones de inferior ca-
lidad, recargandoles la Contribucion en tal confor-
midad, que muchas veces sucede sacar horras las
Tierras, que labran: En su vista, y de lo expuesto
por el Señor Fiscal, ha resuelto el Consejo, se pro-
hiban en todo el Reyno los mencionados subarrien-
dos, como medio de precisa incidencia al fomento
de los Labradores de menor caudal.....

Y de orden del Consejo lo participo à V. S.
para que haciendolo presente en el Acuerdo de esse
Superior Tribunal, expida las correspondientes à
los Corregidores, y Justicias de los Pueblos de su
Distrito, encargandoles el puntual cumplimiento de
esta Resolucion, y en el interin me dará aviso del
recibo, para trasladarlo à su Superior noticia.....

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid,
diez y siete de Junio de mil setecientos sesenta y
ocho = Don Ignacio de Ygareda = Señor D. Luis
Antonio de Cardenas.....

Se.

Decreto. SEVILLA, y Junio veinte y cinco de mil setecientos
sesenta y ocho = Haviendose hecho presente esta Real
Orden à los Señores Oidores de la Audiencia del Rey
nuestro Señor, estando en Acuerdo General Extraordi-
nario: Mandaron, se guarde, cumpla, y execute lo que
en ella se previene; y que para su puntual cumplimiento
se imprima, y comuniqué por Vereda à los Corregido-
res, y Justicias de los Pueblos del Distrito, y Juris-
diction de dicha Real Audiencia = D. Manuel Igna-
cio de Angulo Benjumèa

*Concuerda con la Carta-Orden, y Decreto Originales, que quedan
en el Archivo de el Real Acuerdo, à que me refiero: Y para que
conste à los Corregidores, y Justicias de los Pueblos del Distrito,
y Jurisdiccion de esta Real Audiencia, y cumplan puntualmente
lo que en la Real Orden se manda, doy la Presente, yo el
Escribano de Camara, y de dicho Real Acuerdo de ausencias, y
enfermedades de Don Manuel de Angulo Benjumèa, mi Padre,
quien lo es en propiedad, en Sevilla, à veinte y siete de Junio
del año de mil setecientos sesenta y ocho.*

*Don Manuel Ignacio de
Angulo Benjumèa*

